



RESOLUCION EXENTA N° ÑUB-F-00146
MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EMPREDAMOS
SEMILLA SSYOO" TERRITORIO
DIGUILLÍN/ITATA II, CÓDIGO 16-541501-
00037-24, FOSIS REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO
2024.
CHILLÁN, 18-06-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 038, de fecha 06.02.2024, rectificadora por Resolución Exenta N° 0101, de fecha 26.03.2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, que aprueba bases regionales de licitación pública, primera convocatoria, para ejecución del programa Emprendamos Semilla SSyOO; Resolución Exenta N° 0126, de fecha 23.05.2024 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, que aprueba acta de adjudicación del programa Emprendamos Semilla SSyOO, año 2024; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en funcionarios que señala, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26.01.2023, ambas del FOSIS central; Resolución Exenta N° 422/47/2024, de fecha 18.01.2024, que encomienda funciones directivas de la Dirección Regional de FOSIS Ñuble a quien indica; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y su finalidad es "financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado".

2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 038, de fecha 06 de febrero de 2024, rectificadora por Resolución Exenta N° 0101, de fecha 26 de marzo de 2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Ñuble, se aprueban las Bases Regionales de licitación pública, primera convocatoria, para la contratación del programa "**EMPREDAMOS SEMILLA SSYOO**" año 2024.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0126, de fecha 23 de mayo 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Ñuble, se aprueba acta de adjudicación de licitación pública para la contratación de ejecutores intermediarios y ejecución del programa **EMPREDAMOS SEMILLA SSYOO**, del FOSIS Región de Ñuble, año 2024.

4.- Que toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquella.

5.- Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado "**EMPREDAMOS SEMILLA SSYOO DIGUILLÍN/ITATA II**", a realizarse en el territorio de **Diguillín/Itata II**, que comprende la comuna de **Quillón y Ránquil**, que tiene el código N° **16-541501-00037-24**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y el ejecutor **DIRECTA CONSULTORA LIMITADA**.



6.- Que el ejecutor, se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS Región de Ñuble, bajo el N° **RE-184.1_3145**, actualmente vigente.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el contrato suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y DIRECTA CONSULTORA LIMITADA.**, para la Ejecución del proyecto denominado **EMPRENDAMOS SEMILLA SSYOO DIGUILLÍN/ITATA II**, a realizarse en el territorio de **Diguillín/Itata II**, que comprende la comuna de **Quillón y Ránquil**, que tiene el código N° **16-541501-00037-24**, cuyo texto es:



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA SSYOO

PROYECTO N° 16-541501-00037-24

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

DIRECTA CONSULTORA LTDA.

En **Chillán**, a **24 de mayo de 2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de Ñuble, don **CLAUDIO PATRICIO GUIÑEZ PACHECO**, RUN N° 11.534.881-7, ambos con domicilio en Constitución N°133, comuna Chillán, por una parte; y, por la otra, don **BORIS MARCELO CARRASCO ROA**, RUN N°13.311.663-K, en representación, según se acreditará, de **DIRECTA CONSULTORA LTDA.**, RUT N° 76.060.769-K, ambos con domicilio en Altos las Brisas, N°16-18, comuna de Quillón, en adelante "**El Ejecutor**", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Ñuble, bajo el N° **RE-184.1_3145**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

Por otra parte, el ejecutor **DIRECTA CONSULTORA LTDA.**, tiene por objeto "prestar servicios periódicos y de asistencia social, consultorías en proyectos y programas sociales, marketing, diseño gráfico, producción de eventos, asesorías



comunicacionales y desarrollo comunitario, producciones audiovisuales, capacitación, y todos los otros servicios que los socios estimen convenientes”, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de Ñuble**, mediante su Resolución Exenta N° **0038**, del **06 de febrero del 2024**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 4 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPENDAMOS SEMILLA SSYOO**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Quillón y Ránquil**, denominado **PROGRAMA EMPENDAMOS SEMILLA SSYOO – DIGUILLÍN/ITATA II**, que tiene el N° **16-541501-00037-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$67.500.000.- (Sesenta y siete millones quinientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 67.500.000.- (Sesenta y siete millones quinientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPENDAMOS SEMILLA SSYOO**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

La ejecución del proyecto será de **07** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:



N° Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
01	20%	Selección y/o Diagnóstico y/o formación de los y las usuarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución que aprueba contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria de ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptores de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía del 100% del anticipo por el plazo establecido por el FOSIS. • Plan de Actividades suscrito entre FOSIS y ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso. • Listado de usuarios/as preseleccionados. • Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales o Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, según corresponda.
02	80%	Financiamiento de los bienes y servicios de los planes de negocio	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 100% de todos los Anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán por el plazo establecido por el FOSIS. • Informe de Hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobado por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales ó Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, según corresponda. • Visación de la solicitud de Desembolso y aprobación de las actividades y productos ejecutados y comprometidos en virtud del desarrollo del proyecto. • Cumplimiento asociado al porcentaje de Rendiciones de la primera cuota, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°3. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba el



			desembolso. <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico de ADL y/o supervisor. • Certificado Línea Base SNU.
Total Aporte FOSIS:	\$67.500.000.	-	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Que se encuentra constituida Garantía del 100% del Anticipo, en los plazos establecidos por el FOSIS.
- d. Que se haya acompañado Certificado de Vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- e. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecidos por el Ministerio de Hacienda.
- f. Plan de Actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.



- g. Visación de la solicitud de desembolso y aprobación de las actividades y productos ejecutados y comprometidos en virtud del desarrollo del proyecto.
- h. Inscripción vigente en el Registro Público de FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Chillán**.

DUODÉCIMO: La personería de don **CLAUDIO PATRICIO GUIÑEZ PACHECO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, REGIÓN DE ÑUBLE**, consta en Resolución Exenta N° **422/47/2024** de fecha 18 de enero del 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región Metropolitana; En la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, y su posterior modificación Resolución Exenta N°FC-F-066, de 26 de enero de 2023, ambas del FOSIS Central.

La personería de don **BORIS MARCELO CARRASCO ROA** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto **DIRECTA CONSULTORA LTDA.**, consta en Escritura Pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 09 de marzo de 2020, ante Notario Público titular de Concepción, don Ramon García Carrasco, e inscrita en fojas 444 vta. N° 346, del año 2020, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

2° IMPÚTESE la suma de \$67.500.000 (sesenta y siete millones quinientos mil pesos), a la asignación presupuestaria 33.01.006 "Emprendamos Semilla SSYO" Programas de Generación de Ingresos Autónomos, del Presupuesto del Servicio para el año 2024.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

CGP/JLS/CIC/GIV

ANEXOS: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EMPRENDAMOS SEMILLA SSYOO" TERRITORIO DIGUILLÍN/ITATA II, CÓDIGO 16-541501-00037-24, FOSIS REGIÓN DE ÑUBLE, AÑO 2024.

DISTRIBUCIÓN

- JURÍDICO
- EJECUTOR
- DGP
- OF. PARTES